

Honorarios Pautas De Regulacion Arts 6 7 9 10 19 37 Y 40 De La Ley 21 839 Modificada Por La Ley 24 432

JURISPRUDENCIA

Honorarios. Pautas de regulación. Arts. 6, 7, 9, 10, 19, 37 y 40 de la

ley 21.839, modificada por la ley 24.432 En el marco de un juicio ejecutivo, son apelados los honorarios de los profesionales intervinientes en la causa. Buenos Aires, 22 de febrero de 2018. Y VISTOS: La presente regulación de honorarios

se efectúa bajo las pautas arancelarias vigentes al tiempo en que fueron realizadas las tareas que aquí se ponderan (conf. C.S.J.N. en los autos: "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/Buenos Aires, provincia de s/daños y perjuicios", del 12.09.96). En mérito a

la importancia, calidad, eficacia y extensión de los trabajos desarrollados por los profesionales beneficiarios de la regulación

apelada, habiéndose considerado las pautas porcentuales que habitualmente utiliza el Tribunal para casos como el de autos, se

confirman en doce mil pesos (\$12.000) los honorarios del letrado en causa propia, Dr. Gabriel S. Santilli, y en treinta y cinco mil

pesos (\$35.000) los de la ex letrada patrocinante de la actora, Dra. Paola Lalena Graziani Leivas, regulados a fs. 630 (arts. 6, 7, 9,

10, 19, 37 y 40 de la ley 21.839 modificada por la ley 24.432). Notifíquese por Secretaría. Oportunamente, cúmplase con la

comunicación ordenada por el art. 4º de la Acordada de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación 15/13, del 21.5.2013.

Hecho, devuélvase al Juzgado de primera instancia. Firman los suscriptos por encontrarse vacante la vocalía n° 8 (conf. art. 109

RJN). EDUARDO R. MACHIN JULIA VILLANUEVA RAFAEL F. BRUNO SECRETARIO DE CÁMARA

025475E